

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:

ILP-2020-0002

**INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.** En la Ciudad de San Salvador, a la quince horas con once minutos del día treinta de enero de dos mil veinte.

**I. CONSIDERANDOS:**

- Que la señora [REDACTED], mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, portadora de DUI número [REDACTED] presentó sus solicitud de al Instituto de Legalización de la Propiedad.
- Que la información solicitada fue elaborada por técnicos del ILP como parte del informe legal de la comunidad Tierra de Gosen, ubicada en el municipio de Colón, La Libertad.
- Que la información solicitada consiste en:
  1. Copia del informe final de la comunidad tierra de Gosen, ubicada en el municipio de Colón, departamento de La Libertad.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la (el) solicitante de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre la Institución Pública y la (el) solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

**II. FUNDAMENTACIÓN**

El derecho al acceso a la información, es una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

En la Ley de Acceso a la Información Pública en su art. 4 literal a), menciona el principio de Máxima publicidad, en el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresas por la Ley.

## OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 68, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 56 lit. d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

Entregar la información solicitada al (la) solicitante.

Notifíquese a la (el) solicitante por el medio señalado en la solicitud.



30/01/2020

Lic. MARIAM SOFÍA ALEARO ZABLAH  
Oficial de Información  
ILP